

RESOLUCIÓN No. 328

Valledupar,

30 JUL 2013

"Por medio de la cual se FORMULAN PLIEGO DE CARGOS contra el Hospital OLAYA HERRERA, jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que como producto de las diligencias adelantadas de control y seguimiento para verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 01164 de 2002 que contempla el Manual para el Procedimiento de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se reporto el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se evidencio que solo existía acta de grupo GAGAS, del mes de agosto, no se realizaron reuniones mensuales como lo especifica el manual de procedimientos.
2. No cuentan con cronograma de capacitaciones.
3. La gran mayoría de los recipientes utilizados no cumplen con las disposiciones de la norma, poseen mala segregación, no cuentan con guardianes aptos para el almacenamiento de residuos corto punzantes, hay contaminación cruzada.
4. No existen actas donde se les da de baja a los medicamentos vencidos.
5. No se desactivan lo residuos corto punzantes y anatomopatologicos antes de ser entregados a DESCONT S.A. E.S.P.
6. No cuentan con ficha técnica sobre la concentración y preparación de soluciones para la desactivación de los residuos de tipo peligroso y de las superficies del área Hospitalaria.
7. No tienen publicada la ruta sanitaria para la evacuación de residuos.
8. El cuarto de almacenamiento no cumple con las especificaciones técnicas dictaminadas en la Resolución 1164 de 2002.
9. El personal encargado del servicio de aseo no cuenta con los elementos de protección personal necesario.
- 10.No poseen plan de contingencias ante situaciones de emergencias.

Que mediante Resolución N° 015 de fecha 3 de Febrero de 2011, se inicio Procedimiento Sancionatorio Ambiental Contra HOSPITAL OLAYA HERRERA, ubicada en la Calle 10 N° 8 - 74, del Municipio de Gamarra - Cesar, por el presunto incumplimiento de de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.

Que la Resolución N° 015 de fecha 3 de Febrero de 2011, fue debidamente notificada el 14 de Octubre de 2011, por ende este despacho considera pertinente formular pliego de cargos contra el Hospital OLAYA HERRERA su representante o quien haga sus veces, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, el cual establece: "Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño".

Que igualmente se infiere que el presunto infractor ha obrado con dolo y le corresponde a él desvirtuar esa presunción legal por la trasgresión de las siguientes normas ambientales:



Artículo 79 Constitución Política.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974: Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Incumplimiento de la **Resolución N° 01164 de 2002** Emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (hoy MAVDT).

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese pliego de cargos contra **EL HOSPITAL OLAYA HERRERA**, por la presunta violación a las siguientes normas ambientales:

CARGO PRIMERO: Por presunta incumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución No. 01164 de 2002, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9, y 10.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese al Gerente del HOSPITAL OLAYA HERRERA o quien haga sus veces al momento de la notificación diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

P/ OSCAR OLIVELLA Z.